

13232

**ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Villa y Corte».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Villa y Corte», y

Resultando que por don Angel Manuel García Pérez se presentó instancia ante este Ministerio en solicitud del reconocimiento de la citada institución, acompañada de una escritura pública, otorgada en Madrid el 26 de febrero de 1982 ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez-Acebo Santos, suscrita por don Manuel Alegre Palazón y 21 personas más, conteniendo dicha escritura el acta constitucional y los estatutos de la mencionada Fundación, cuyo objeto es «crear y desarrollar un movimiento permanente de promoción y defensa de los más firmes valores madrileños, así como fomentar mejoras estéticas y ambientales que acentúen la calidad de vida en esta villa haciéndola más grata y habitable a sus vecinos y visitantes, prestando especial atención a los valores históricos, culturales, tradicionales y monumentales de la villa de Madrid; estableciéndose su domicilio en plaza Mayor, número 9;

Resultando que el capital inicial asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas en partes iguales por los siguientes cuatro señores: Don Angel César Beltrán Sanz, don Félix Colomo Domínguez, don Alberto Corazón Iglesia y don Angel Manuel García Pérez; constanding que dicha cantidad ha sido depositada en establecimiento bancario a nombre de la Fundación, y asimismo, la aceptación de cargos por parte de los designados para el Patronato de la Fundación, del que es Presidente don Angel Manuel García Pérez; Vicepresidente, don Raúl García Ovejero; Secretario, don Enrique Jesús Tablada y Sánchez; Vocales, don Manuel Alegre Palazón, don Antonio Ayllón Antroino, don Angel César Beltrán Sanz don Félix Colomo Domínguez, don Alberto Corazón Climent, don Alberto Corazón Iglesia, doña Sabina L. Díez Moreno, don Luis Esteban Izquierdo, don Mariano Fernández-Oller y Ruiz, don Benito Fernández Ríos, don Roberto García Ovejero, don Antonio González-Elipse y Nieto de Sandoval, don Juan Montero Castillo, don José Palacios Castellanos, don José Ramón Pérez Acevedo, don Francisco Portela Sandoval, don Antonio Valcárcel Moreno, doña Soledad Valcárcel Moreno y don Miguel Angel Yustas Fonseca;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 28 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Villa y Corte».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

13233

**ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Cultural Privada de Financiación, la denominada «Durán-Estrañy».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Durán-Estrañy», y

Resultando que por doña Catalina Durán Galmés, en escritura pública otorgada ante el Notario de Muro, del Colegio de Baleares, don Eduardo Martínez-Piñero Caramés, se constituyó la expresada fundación cultural privada y de financiación, con domicilio en Palma de Mallorca, avenida Alejandro Rosselló,

ático 2.º, escritura a la que se incorporan lo Estatutos, de los que resulta que su objeto lo constituye la satisfacción gratuita de necesidades culturales e intelectuales de los jóvenes de ambos sexos, naturales y residentes en la villa de Llubí (Mallorca) que se encuentren en edad escolar, mediante la concesión de ayudas económicas para su desarrollo, tales como ayudas de todo tipo para estudios, coste matrículas, títulos, pensiones, becas, etc., y proporcionar material de estudios y conceder premios;

Resultando que, inicialmente, por la fundadora se dota a la Entidad con un capital de 3.000.000 de pesetas, de cuya cantidad 2.000.000 se hallan representados por la misma propiedad del inmueble urbano en el que se ubica el domicilio y 1.000.000 de pesetas, en metálico, depositado a su nombre en el «Banco de Madrid», de Palma, según documentos acreditativos que obran en el expediente; designándose un Patronato, integrado por tres personas: Las que, en su momento, ostenten los cargos de Alcalde, Juez y Director de las Escuelas Públicas de Llubí (Mallorca), personas que asumirán las funciones cuando falte o decida la fundadora que, en principio, se reserva todas las funciones correspondientes al mismo;

Resultando que al expediente se aportan, entre otros documentos, el informe de la Delegación Provincial del Departamento, un presupuesto de ingresos y gastos nivelado para el primer ejercicio, con especificación de sus destinos parciales en cuanto al de gastos, a través de matrículas, ayudas, becas y premios, conforme a los enunciados fines fundacionales;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 8 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de financiación, conforme al artículo 2.º, 2 del mismo;

Considerando que, dado el objeto fundacional y configurarse como una fundación cultural de financiación, deberá cumplirse por la misma lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de 1972.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Cultural Privada de financiación, la denominada «Durán-Estrañy», con el domicilio ya indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la fundadora, con carácter vitalicio, y, en su día, a un Patronato integrado por las personas que ostentan los cargos que se especifican anteriormente, aprobándose los presupuestos formulados para su primer ejercicio, debiendo la fundadora justificar ante el Protectorado, la inscripción del inmueble aportado como parte del capital fundacional, a nombre de la Fundación, conforme a lo ordenado en el artículo 28 del Reglamento de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

13234

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor exclusivamente, de la fachada del Palacio Angulo, calle Calera, 23, en Burgos.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor exclusivamente, de la fachada del Palacio Angulo, calle Calera, 23, en Burgos.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burgos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Conceder trámite de audiencia a las partes intere-